



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2021 00014 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"
DEMANDADOS:	MARIO RAMÍREZ ESCOBAR, DORA LUZ RAMÍREZ ESCOBAR, JULIO CESAR RAMÍREZ ESCOBAR, MARGARITA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ EDILMA RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR y FLOR CECILIA RAMÍREZ ESCOBAR
ASUNTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente la constancia de envío de notificación personal que le fuera remitida vía correo electrónico a los demandados Mario Ramírez Escobar, Dora Luz Ramírez Escobar, Margarita María Ramírez Escobar, María Eugenia Ramírez Escobar, Nubia María Ramírez Escobar, Luz Edilma Ramírez Escobar, Julio Cesar Ramírez Escobar y Flor Cecilia Ramírez Escobar.

No obstante lo anterior, se tiene que en el presente litigio falta por notificar únicamente a las demandadas NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR y MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR, por cuanto los demás accionados se encuentran debidamente notificados.

Por su parte, una vez verificados los documentos arrimados, se puede constatar que la notificación de NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR y MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR, no se surtió conforme a las disposiciones establecidas para

tal fin, por cuanto no se les indicó de manera correcta la fecha de la providencia a notificar, toda vez que en letras se reseñó como día el "quince" y en números el "17".

Para surtir la notificación vía electrónica, la misma debe ceñirse estrictamente a las disposiciones del artículo 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022, así como al artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicho decreto por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, es complementario al Código General del Proceso, por lo tanto, no pueden ser obviadas las formalidades establecidas para el efecto de la notificación en debida forma, más aún teniendo en cuenta que la indebida notificación de la parte pasiva puede acarrear la nulidad de lo actuado conforme a lo normado en el artículo 133 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente lo concerniente a la notificación de NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR y MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
Nº 049 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 12 de julio
de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARÍA

BMMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2021-00124-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	INVERSIONISTA LANCO S.A.S.
DEMANDADO:	JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR CURADOR DESIGNADO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente constancia de comunicación remitida al curador ad litem designado por el juzgado para representar los intereses de la acreedora hipotecaria.

Teniendo en cuenta que a la fecha el abogado Sebastián Sandoval Pérez no se ha presentado a asumir la labor encomendada, pese a que el nombramiento es de forzosa aceptación, ni ha acreditado estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, se ordena requerirlo por la Secretaria del Despacho para que asuma el cargo. Lo anterior, previo a aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMM

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
N° 049 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 12 de julio
de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA